

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que para continuar el trámite de la demanda, se requiere el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante, en lo referente a la notificación a los demandados. Sírvase proveer.

Cali, 3 de diciembre de 2020

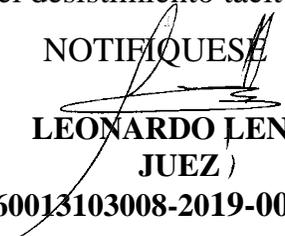
DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

AUTO No. 433 1ª. Instancia
Verbal . Vs. General Electromedical Ltda
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019-00163-00.

VISTO el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el trámite que corresponde para efectos de notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, dicho trámite no se ha agotado, por lo que se dispone REQUERIR al demandante para ello, y se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, IMPULSE el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2019-00163-00

F2